



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-111186246-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-101621087- -APN-DNRYRT#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1903-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del IF-2023-103030857-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2322/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.20 13:29:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.09.20 13:29:03 -03:00

# ACTA ACUERDO

## BCYL – UNIÓN FERROVIARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2023, por la parte de los trabajadores el Sindicato UNIÓN FERROVIARIA, con personería gremial y domicilio en Independencia 2880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Sergio SASIA en calidad de Secretario General; y por la otra parte la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A.(BCYL), con domicilio en Avenida Santa Fe 4636 de la citada Ciudad, representada en este acto por el señor Daniel Alberto Vispo, en su carácter de Presidente; y considerando:

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha publicado en su página web oficial el criterio técnico sostenido por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, sobre el tratamiento que cabe dispensar a diversos rubros salariales comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, a los fines de su exención impositiva conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que, los Sindicatos del Sector han realizado presentaciones ante BCYL, solicitando la aplicación del criterio técnico jurídico volcado por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, en sus dictámenes.

Que, a los efectos de poder determinar el tratamiento de los distintos adicionales salariales por parte de las autoridades competentes, es necesario ampliar o aclarar los motivos por los cuales se abonan los respectivos adicionales.

Que, en función de lo expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Ampliar la definición y alcance del concepto detallado a continuación y que corresponde a los Convenios Colectivos de Trabajo N° 1480/2015 E y 1448/2015 E:

### 1. Antigüedad <sup>1</sup>:

Independientemente de la forma de pago de este concepto, el mismo tiene estrecha relación con la "carrera ferroviaria", la cual requiere formación continua de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación de la empresa. De esta manera, el trabajador acumula a lo largo de su antigüedad, práctica directa que permite lograr mayor eficiencia y mejores resultados en su labor.

**SEGUNDO:** Habiéndose presentado la presente acta ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y habiendo ésta dictaminado favorablemente mediante GDE IF-2023-96933814-APN-DNI#MEC, se procederá a aplicar lo acordado.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2023-103030857-APN-DNRYRT#MT

<sup>1</sup> Concepto asimilable a "bono productividad" a los fines del impuesto a las ganancias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1903-23 Acu 2322-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.